



Universidad  
del Cauca



## **OTROSI No 01. AL CONVENIO MARCO No. 23-32.8-015 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839, expedida en Popayán, actuando en su calidad de Representante Legal como Rector de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2 y **LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80. 229.991 expedida en Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal como Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, con Nit. No. 899999124-4, hemos acordado celebrar el OTROSI No. 1, y así modificar la cláusula quinta (5) del convenio marco de colaboración académica, científica y cultural No. 23-32.8-015 de 2016 suscrito el 02 de agosto de 2016 previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL, suscribieron el 12 de agosto de 2016 el convenio marco **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. HENRY FRANÇOIS TARLIN – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 15 de julio de 2021, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula quinta del Convenio Marco No. 23-32.8-015 de 2016. En consecuencia, la cláusula quinta del convenio se modifica de la siguiente manera:

**CLÁUSULA PRIMERA.- Duración Adicional:** prorróguese la vigencia del Convenio Marco No. 23-32.8-015 de 2016 suscrito el 02 de agosto de 2016, por el término de CINCO (5) AÑOS más contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado, para una duración total del convenio de DIEZ (10) años.

**CLÁUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.-** Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 23-32.8-027 de 2016, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.

**CLAUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO.-** Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

**PARAGRAFO:** Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.



**Universidad  
del Cauca**



**UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL**  
*Educadora de educadores*

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2021.

**LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

**LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

**JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**  
Rector

**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector



**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADEMICA, CIENTIFICA Y  
CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL  
Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6893441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y el Doctor **ADOLFO LEÓN ATEHORTÚA CRUZ**, identificado con la cédula de ciudadanía 16.347.657, expedida en Tuluá (Valle del Cauca) Colombia, representante legal de **LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, Institución Universitaria pública, del Orden Nacional creada mediante Decreto No. 0197 del 1 de febrero de 1955 Entidad asesora del Ministerio de Educación Nacional en lo atinente a políticas del sector educativo, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. Colombia, y designado como rector por el Consejo Superior de la Universidad, mediante Acuerdo No. 015 del 12 de junio de 2014 y acta de posesión No. 249 del 1 de julio de 2014, y facultado para este efecto específicamente por lo contenido en los artículos 6 y 50 del Acuerdo 25 del 14 de octubre de 2011 del Consejo Superior, en adelante denominada **UPN** celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

- 1- La UNICAUCA, y la UPN, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
- 2- Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
- 3- Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de *Cooperación*

*U a*

23-32.8-015 2016 *1* *st*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de Colombia*

comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.

- 4- Para lograr el progreso Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
- 5- Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LA UNICAUCA, y la UPN, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario. *Amz*

*Amz*



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL

*Escuela de la Educación*

5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.

6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La UNICAUCA y la UPN de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.

7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.

8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

**SEGUNDA:** La UNICAUCA y la UPN, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

**TERCERA:** Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

**CUARTA:** La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

**QUINTA:** El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y las partes por mutuo acuerdo, podrán prorrogarlo por iguales periodos de tiempo a menos que se proponga su modificación o anulación a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa (90) días. No obstante las partes convienen, en que en todo evento, antes de darlo por terminado <sup>Q43</sup>

U 2



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL  
Rectoría de Popayán

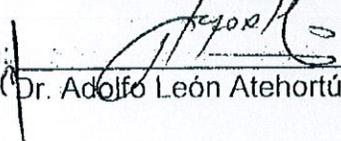
se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

**SEXTA:** Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá

POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

Firma:   
Dr. Adolfo León Atehortúa Cruz. CUA

02 AGO 2016

En la ciudad de Popayán.

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Firma:   
Dr. Juan Diego Castrillón Orrego  
Rector  
15 MAR. 2016